

EUROPEAN UNION REPORT ON IMPLEMENTATION OF MEASURES RELATED TO SHARKS IN 2025

1. Purpose

The objective of this document is to report on implementation in 2025 by the European Union (EU) of its obligations under IATTC Resolutions related to sharks. The report presents information on the regulatory framework, interactions with different species of sharks and rays, available trade data, and other relevant information concerning programs, workshops and good practices related to sharks.

2. Regulatory framework for sharks and rays

a. International and EU framework

- IATTC Resolutions C-23-07, C-24-05 and C-25-08: *Resolution on the Conservation Measures for the protection and sustainable management of sharks.*
- IATTC Resolution C-11-10: *Resolution on the Conservation of Oceanic Whitetip Sharks Caught in Association with Fisheries in the Antigua Convention Area*
- IATTC Resolution C-15-04: *Resolution on the Conservation of Mobulid Rays Caught in Association with Fisheries in the IATTC Convention Area*
- IATTC Resolution C-23-08: *Conservation Measures for Shark Species, with Special Emphasis on the Silky Shark.*
- Regulation (EU) 2021/56 of the European Parliament and of the Council of 20 January 2021 laying down management, conservation and control measures applicable in the Inter-American Tropical Tuna Convention area and amending Council Regulation (EC) No 520/2007. Articles 8 to 14 of this Regulation set out obligations on Union fishing vessels concerning the retention, release, and data reporting of species mentioned in the IATTC Resolutions, including silky sharks. This includes a prohibition to use gaffs, hooks or similar instruments for the handling of sharks, and the use of shark lines by longline vessels.
- Council Regulation (EU) 2025/202 of 30 January fixing for 2025 and 2026 the fishing opportunities for certain fish stocks, applicable in Union waters and, for Union fishing vessels, in certain non-Union waters, and amending Regulation (EU) 2024/257 as regards fishing opportunities for 2025. Article 40 in Section 8, Chapter III, Title II of this Regulation sets out the prohibition of fishing for oceanic whitetip sharks.
- Regulation (EU) 605/2013 of the European Parliament and of the Council of 12 June 2013, amending Council Regulation (EC) 1185/2003. The Regulation prohibits the removal of shark fins on board vessels, and the retention on board, transshipment or landing of shark fins. Nevertheless, to facilitate on-board storage, shark fins may be partially sliced through and folded against the carcass but shall not be removed from the carcass before landing.
- Commission Communication on a European Community Action Plan for the Conservation and Management of Sharks of 5 February 2009 (COM(2009) 40 final), and related Council Conclusions of 23 April 2009.

b. National rules and regulations

Spain has developed a National Action Plan for the conservation and management of sharks in

IATTC (Annex 1). This plan is reviewed annually, most recently in 2025, and aims to fulfil IATTC obligations relating to purse seine and longline vessels operating in IATTC Convention, as regards retention, utilization, by-catch, release, and data management of oceanic whitetip sharks, silky sharks and whale sharks.

Additionally, Spain issues for each vessel an Authorisation of the Foreign Fleet ('*Autorización para la Flota Externa-AFE*'), which is mandatory for each vessel that is carrying out fishing activities and includes all national and international obligations, including the conservation and management measures adopted by the regional fisheries management organisations of which the EU is a member and where the vessel is authorised to fish.

Portugal also follows the FAO International Plan of Action for the Conservation and Management of Sharks (IPOA-SHARKS, 1999), which inspired the first ever EU Action Plan for the Conservation and Management of Sharks (EUPOA) in 2009.

3. Catches and interactions with sharks and rays by EU vessels in the Eastern Pacific Ocean in 2025

a. Purse seine vessels

In 2025, there were four EU purse seine vessels targeting tropical tuna species in the IATTC area of competence. These vessels do not target sharks. Any interactions with sharks (especially silky and whitetip) are included in the observer reports (100% coverage). The IATTC maintains all observer information for EU purse seine vessels and as such has access to reports of observed interactions with mobulid rays, oceanic whitetip sharks, silky sharks, and hammerhead sharks caught in that fishery.

Moreover, to reduce the entanglement of sharks, purse seine vessels use FADs that are not constructed with entanglement material. These vessels also apply a code of good practice.

b. Longline vessels

In 2025, there were 43 EU longline fishing vessels operating in the IATTC area of competence (39 from Spain and 4 from Portugal). Although these vessels mainly target swordfish, catches of sharks also occur, mainly of *Prionace glauca* (BSH) and *Isurus oxyrinchus* (SMA). In the case of the fleet from Spain, these catches in 2025 represented 8,177 tonnes and 1,008 tonnes, respectively. In terms of international trade, in 2025, Spain imported approximately 706 tonnes of these two species, mainly from Ecuador and Japan. And in the case of the fleet from Portugal, the observer report of one vessel indicates that the catches of BSH amounted 17 tonnes and the catches of SMA represented 5 tonnes.

The EU has reported to the IATTC Secretariat information on all catches (including species and weight) including sharks.

Moreover, in 2025, a total of 11 fishing trips by Spanish longline vessels and 1 trip by a Portuguese vessel were observed in the IATTC Convention Area, of which 5 by human observers and 6 with electronic monitoring. In these observed fishing trips, the interaction with different species of sharks and rays was registered in the observer reports. The table below includes the number and the condition of all individuals when released (dead, alive, or unknown condition) by code and species:

Code	Species	Alive	Dead	Unknown condition
BSH	Prionace glauca	14	4	2
SMA	Isurus oxyrinchus	4	8	1
LMA	Isurus paucus	1	3	
MAK	Isurus spp.	1	5	
POR	Lamna nasus	1	16	
PTH	Alopias pelagicus		3	
BTH	Alopias superciliosus	14	58	5
ALV	Alopias vulpinus		1	
THR	Alopias spp.	3	13	44
SPZ	Sphyrna zygaena		3	
SPN	Sphyrna spp.			1
OCS	Carcharhinus longimanus	1		
FAL	Carcharhinus falciformis		1	
TIG	Galeocerdo cuvier		1	
PSK	Pseudocarcharias kamoharai	90	245	4
SKX	Elasmobranchii	10	3	3
RMV	Mobula spp.			2
PLS	Pteroplatytrygon violacea	236	9	6
SRX	Rajiformes	1		

4. Good practices and projects on manipulation and release of several species in 2025.

In 2025, several projects and workshops were held on the handling and safe release of incidental by-catches of several species, including sharks. This included 4 workshops of tagging of mobulid rays, sharks, and turtles to monitor the mortality rate of these species. Moreover, Spain is implementing a pilot project to assess the use of velcros and harnesses on board one purse seine vessel. Portugal cooperates, where possible, with IATTC scientific staff on gear selectivity, biological/ecological knowledge of key shark species, and handling practices to improve post-release survival.

In 2025, specific attention was also given to implementing good practices on board purse seine vessels for the handling of endangered species, in line with the code of good practices that the purse seine private sector operating in IATTC adopted in 2012, and which includes the design of FADs that do not use entangling material to avoid the by-catch of accidental and non targeted species in the fishery, and specific releasing manoeuvres for sharks, sea turtles and rays.

ANNEX 1

The National Action Plan from Spain for the conservation and management of sharks in IATTC in 2025 is attached to this document. ('*Plan Nacional de Acción para la conservación y gestión de tiburones en CIAT 2025* ').



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA
SOSTENIBLE

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ACUERDOS Y ORGANIZACIONES
REGIONALES DE PESCA

PLAN NACIONAL DE ACCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE TIBURONES EN CIAT 2025



ÍNDICE:

- 1. Fundamento.**
- 2. Base legal.**
- 3. Ámbito de aplicación del presente plan y responsabilidad de la Administración.**
- 4. Objetivos.**
- 5. Definiciones.**
- 6. Obligaciones.**
- 7. Tiburón oceánico.**
- 8. Tiburón sedoso.**
- 9. Tiburón ballena.**
- 10. Mejores prácticas.**
- 11. Medidas de control y seguimiento del presente plan.**
- 12. Modificación de este plan.**
- 13. Implementación.**



1.- Fundamento

El presente Plan Nacional de Acción para la Conservación y Gestión de Tiburones en CIAT se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones C-24-05 y C-23-07 de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), que instan a sus Miembros a desarrollar y aplicar planes nacionales para la conservación y gestión sostenible de las poblaciones de tiburones capturadas en el área de la Convención.

2.- Base legal

- Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones de la FAO.
- Resolución C-24-05 medidas de conservación para la protección y ordenación sostenible de los tiburones.
- Resolución C-23-08 de medidas de conservación para las especies de tiburones con especial énfasis en el tiburón sedoso.
- Resolución C-23-07 medidas de conservación para la protección y ordenación sostenible de los tiburones.
- Resolución C-19-06 de conservación de tiburones ballena.
- Reglamento (UE) N°1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) N°1954/2003, y (CE) N°1224/2009, y se derogan los Reglamentos (CE) N°2371/2002 y (CE) N°639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.



- Reglamento (CE) nº1185/2003 del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre el cercenamiento de las aletas de los tiburones en los buques.
- Reglamento (UE) 2021/56 del parlamento europeo y del consejo de 20 de enero de 2021 por el que se establecen las medidas de ordenación, conservación y control aplicables en la zona de la convención interamericana del atún tropical y por el que se modifica el Reglamento (UE) 520/2007 del consejo.
- Reglamento (UE) 2024/257 del Consejo, de 10 de enero de 2024, por el que se fijan para 2024, 2025 y 2026 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, y se modifica el Reglamento (UE) 2023/194.
- Reglamento (UE) 2019/1241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 20 de junio de 2019 sobre la conservación de los recursos pesqueros y la protección de los ecosistemas marinos con medidas técnicas, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) 1967/2006 y (CE) n. o 1224/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) 1380/2013, (UE) 2016/1139, (UE) 2018/973, (UE) 2019/472 y (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) 894/97, (CE) 850/98, (CE) 2549/2000, (CE) 254/2002, (CE) n. o 812/2004 y (CE) 2187/2005 del Consejo.
- Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado: de acuerdo con su artículo 3, se ha de velar por la explotación equilibrada y responsable de los recursos pesqueros, favoreciendo su desarrollo sostenible y adoptar las medidas precisas para proteger, conservar y regenerar dichos recursos y sus ecosistemas y fomentar la investigación oceanográfica y pesquera.



- Ley 5/2023, sobre la pesca sostenible y la investigación pesquera: establece entre sus principios en el artículo 4, la sostenibilidad biológica de los recursos marinos con el fin de garantizar una explotación ambientalmente sostenible de los recursos biológicos marinos y la viabilidad a largo plazo del sector pesquero.
- Orden ARM/2689/2009, de 28 de septiembre, por la que se prohíbe la captura de tiburones zorro (familia Alopiidae) y tiburones martillo o cornudas (familia Sphyrnidae).

3.- Ámbito de aplicación del presente plan y responsabilidad de la Administración.

El presente plan va dirigido a los buques atuneros cerqueros congeladores y palangreros de superficie de pabellón español que operan en la Convención Interamericana del Atún Tropical (CIAT) dirigidos a la captura de especies altamente migratorias, que incluyen túnidos tropicales, pez espada y tiburones.

Será de aplicación cuando se ejerza la actividad pesquera en aguas reguladas por esta ORP.

La Secretaría General de Pesca será la autoridad encargada de velar por la correcta aplicación del presente Plan.



4.- Objetivos.

El objetivo del presente plan es cumplir con las obligaciones respecto a la conservación y gestión de los tiburones dispuestas en las resoluciones de CIAT y la normativa vigente de la UE. En particular en cuanto a la retención y utilización, captura incidental y liberación y, recopilación de datos.

5.- Definiciones.

- **Aleteo de tiburones:** práctica de cortar cualquier aleta del cuerpo de un tiburón y descartar el cuerpo antes del desembarque.
- **Aleta:** cualquier aleta de tiburón (incluida la cola) o una porción de esta.
- **Utilización íntegra:** la retención por un buque de todas las partes del tiburón, excepto la cabeza y las vísceras, según proceda, hasta el primer punto de desembarque.
- **Adherido de forma natural:** todas las aletas de un tiburón están completa o parcialmente conectadas al cuerpo del tiburón mediante tejido conectivo o cartílago.
- **Líneas de boyas:** las líneas o reinales individuales que están unidos a la línea de flotación o a los flotadores directamente, y que están hechos de acero, metal, alambre u otros materiales.
- **Reinales de acero:** se define como las líneas o reinales individuales que están hechos de acero, metal o alambre, adyacentes a los anzuelos, y que están unidos a la línea madre o a una brazolada.



6.- Obligaciones.

1. Retención y utilización:

- a) Los buques pesqueros deben utilizar íntegramente la totalidad de sus capturas retenidas de tiburones, con la excepción de aquellas especies para las que la CIAT y la UE haya adoptado una prohibición de retención.
- b) Queda prohibido cercenar las aletas de los tiburones en los buques, y mantener a bordo, transbordar o desembarcar aletas de tiburón. No obstante, a fin de facilitar el almacenamiento a bordo, las aletas de tiburón se podrán cortar en parte y doblarse hacia la canal, pero no se podrán cercenar completamente antes del desembarque. Asimismo, queda prohibido el uso de medidas alternativas.
- c) Queda prohibido comprar, poner a la venta o vender las aletas de tiburón que se hayan cercenado a bordo, mantenido a bordo, transbordado o desembarcado.

2. Captura incidental y liberación:

- a) Queda prohibido a los buques que pesquen atún y/o pez espada usar líneas tiburonerías.
- b) Los buques pesqueros deben liberar inmediatamente a los tiburones (vivos o muertos) capturados que no van a conservarse indemnes a bordo, en la medida de lo posible, tan pronto como los vean en la red o en la cubierta, sin poner en peligro la seguridad de las personas.



Para los buques cerqueros:

- i. Los tiburones deben liberarse de la red dejándolos caer directamente desde el chinguillo al océano.
- ii. Los tiburones que no puedan liberarse sin comprometer la seguridad de las personas antes de descargarlos en la cubierta se devuelven al agua lo antes posible, bien utilizando una rampa que conecte la cubierta con una abertura en el costado del buque, bien a través de escotillas de evacuación.
- iii. Si no se dispone de rampas ni de escotillas de evacuación, los tiburones se bajan con una eslinga o una red de carga, utilizando, a ser posible, una grúa o un equipo similar.
- iv. Se prohíbe la manipulación de los tiburones con arpones, anzuelos o instrumentos similares; no se izará a los tiburones por la cabeza, la cola, las branquias o los espiráculos, ni utilizando alambres para rodear o atar su cuerpo, y no podrá perforarse el cuerpo de los tiburones (por ejemplo, con el fin de pasar un cable para izarlos).

Para los buques palangreros:

- i. Dejar al tiburón en el agua, siempre que sea posible.
- ii. Utilizar un cortador de línea para cortar la brazolada lo más cerca posible del anzuelo y de forma que quede menos de 1 metro de línea en el animal, en la medida de lo posible.



3. Recopilación de datos:

- a) Los buques deben registrar toda la información de conformidad con la Autorización para la Flota Externa en el Diario Electrónico de A Bordo (DEA), incluidas las capturas, descartes y condición vivo/muerto.

7.- Tiburón oceánico.

Con relación al tiburón sedoso (*Carcharhinus longimanus*) se adoptan las siguientes medidas:

- a) Se prohíbe conservar a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender o poner a la venta cualquier parte o canales enteras de tiburones oceánicos (*Carcharhinus longimanus*).
- b) Los tiburones oceánicos serán, en la medida de lo posible, liberados sin demora e indemnes cuando se los acerque al costado del buque.

8.- Tiburón sedoso.

Con relación al tiburón sedoso (*Carcharhinus falciformis*) se adoptan las siguientes medidas:

- a) Se prohíbe conservar a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender o poner a la venta cualquier parte o canales enteras de tiburones jaquetones (*Carcharhinus falciformis*) capturados por cerqueros con jareta en la zona de la Convención.



- b) Si se capturaran y congelaran tiburones jaquetones accidentalmente, durante una operación de un cerquero con jareta y si las autoridades responsables están presentes en el punto de desembarque, se entregará a estas últimas de los tiburones jaquetones enteros. Si no es posible entrar en contacto con las autoridades gubernamentales, los tiburones jaquetones no serán vendidos ni intercambiados, pero sí podrán donarse para el consumo humano doméstico. Los tiburones jaquetones entregados de este modo se notificarán a la Secretaría General de Pesca.
- c) Los palangreros que capturen tiburones accidentalmente limitarán las capturas accesorias de tiburones sedosos a un máximo del 20 % de la captura total en peso de la marea.
- d) Los buques pesqueros de la Unión no podrán pescar en las zonas de cría de los tiburones jaquetones identificadas por la CIAT.

9.- Tiburones ballena.

- a) Se prohíbe calar una red de cerco con jareta sobre un banco de atún asociado a un tiburón ballena vivo (*Rhincodon typus*) si se avista el animal antes de que comience el lance. En el caso de que un tiburón ballena quedara atrapado accidentalmente en la red de cerco, el capitán asegurará que se adopten todas las medidas razonables para garantizar su liberación segura y no se remolcarán para sacarlos de una red de cerco con jareta.



- b) El capitán notificará el incidente a la Secretaría General de Pesca, detallando el número de ejemplares afectados, cómo y por qué quedaron cercados, dónde se produjo el incidente, las medidas adoptadas para garantizar la liberación segura, y ofreciendo una evaluación del estado del animal en el momento de la liberación (mencionando si alguno se liberó vivo, pero murió posteriormente).

10.- Mejores prácticas.

Los buques deben garantizar la aplicación de las mejores prácticas establecidas en las resoluciones vigentes de la CIAT. Se alienta a las asociaciones pesqueras a desarrollar sus propios códigos de buenas prácticas en base a las resoluciones establecidas por CIAT y la normativa de la UE.

11.- Medidas de control y seguimiento del presente plan.

Las autoridades de la Secretaría General de Pesca comprobarán las anotaciones en el DEA de los buques que faenan en el área. Analizarán las inspecciones realizadas por las autoridades de los países de desembarque de estas flotas y se revisarán y comprobarán que los contenedores que portan estas capturas cumplen con la normativa.



12.- Modificación de este plan.

Este plan se revisa y actualiza anualmente para incorporar las nuevas disposiciones que se adopten.

13.- Implementación.

Todas las disposiciones de este plan estarán en vigor hasta que se adopten modificaciones o nuevas disposiciones.